

| | |
|-------------|-----------------------------|
| PROCESO: | DECLARATIVO DE PERTENENCIA |
| RADICACIÓN: | 198074089002-2022-00097-00 |
| DEMANDANTE: | DANIEL CUSI MUÑOZ |
| DEMANDADOS: | HERMES LEONEL MOSCA Y OTROS |

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó escrito de subsanación dentro del término concedido en el presente proceso declarativo de pertenencia. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 270

Timbío, Cauca, dieciocho (18) de agosto dos mil dos mil veintidós (2022).

Viene a despacho la demanda de declaración de pertenencia propuesta por el señor DANIEL CUSI MUÑOZ, en contra de HERMES LEONEL MOSCA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA JESUS HURTADO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MOSCA, CLELIA MOSCA, BERNANDO MOSCA Y HERMOGENES MOSCA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS MOSCA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR MUÑOZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, a fin de que se estudie el escrito de subsanación allegado por la parte demandante, donde pretende subsanar los yerros encontrados en el auto que inadmitió la demanda, para resolver lo que fuere legal.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisado el escrito de subsanación se encuentra que la parte activa corrigió en debida forma, las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar que solicita el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor HECTOR MUÑOZ

También, se allegó el certificado de tradición del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-11761, actualizado.

Indicó que el área del predio de mayor extensión es de una hectárea y cinco mil metros cuadrados, siendo adquiridos por el demandante una hectárea y quedando como remanentes los cinco mil metros cuadrados.

Respecto a la no presentación del plano topográfico argumentó que la Resolución Conjunta SNR No. 1732 IGAC No. 16AC No. 221 del 21 de febrero de 2018, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Superintendencia de Notariado y Registro, por medio del cual se establecen lineamientos y procedimientos para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de

| | |
|-------------|-----------------------------|
| PROCESO: | DECLARATIVO DE PERTENENCIA |
| RADICACIÓN: | 198074089002-2022-00097-00 |
| DEMANDANTE: | DANIEL CUSI MUÑOZ |
| DEMANDADOS: | HERMES LEONEL MOSCA Y OTROS |

linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles, de manera general establece que solamente está legitimado para estos trámites catastrales, los titulares de derecho de propiedad; aunado a ello, que los datos catastrales del inmueble a prescribir se encuentran claros, lo que hacen que el levantamiento topográfico se torne innecesario y que el Artículo 375 del C.G.P., no establece como causal de inadmisión esta circunstancia; argumentos que acepta el Despacho, toda vez que, en la diligencia de Inspección judicial con asistencia de perito, se podrán verificar los linderos y la extensión del bien inmueble objeto de litigio.

Así las cosas, se encuentra que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso. Se acompañó con los anexos requeridos para esta clase de procesos y el Juzgado es competente en razón a la ubicación del inmueble y a la cuantía del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda "VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO" instaurada por el señor DANIEL CUSI MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.520.793, a través de apoderada judicial, en contra de ERMES LEONEL MOSCA, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA JESUS HURTADO, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES JOSE MOSCA, CLELIA MOSCA, BERNARDO MOSCA Y HERMOGENES MOSCA, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS CARLOS MOSCA, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR MUÑOZ, el señor FLORIBERTO BRAVO CÓRDOBA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 120-11761.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al demandado HERMES LEONEL MOSCA, y CÓRRASELE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que notifique la presente providencia a la parte demandada, aplicando en lo pertinente las disposiciones contenidas en los art. 291 y 292 del C. G del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022, en lo que no hubieren sido modificados por aquella.

CUARTO: Al señor FLORIBERTO BRAVO CÓRDOBA, A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA JESUS HURTADO, JOSE MOSCA, CLELIA MOSCA, BERNARDO MOSCA Y HERMOGENES MOSCA, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS MOSCA, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR MUÑOZ, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N°120-11761, EMPLÁCESE en la forma y términos señalados en el artículo 108 del C.G.P en concordancia con la ley 2213 de 2022.

| | |
|-------------|-----------------------------|
| PROCESO: | DECLARATIVO DE PERTENENCIA |
| RADICACIÓN: | 198074089002-2022-00097-00 |
| DEMANDANTE: | DANIEL CUSI MUÑOZ |
| DEMANDADOS: | HERMES LEONEL MOSCA Y OTROS |

QUINTO: Infórmese de la admisión de la demanda a LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P; de igual forma se realizara su correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Perteneía disponible en la página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble de mayor extensión del cual forma parte el inmueble a prescribir, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 120-11761, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

SÉPTIMO: COMUNIQUESE la anterior decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, a fin de que tome atenta nota de la medida. Líbrese Oficios.

OCTAVO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el tramite contemplado en el artículo 375 del C.G.P. y demás concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 073

Hoy, 19 de agosto de 2022.

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria